

923 *ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02).*

Vista la propuesta de adjudicación provisional de puestos de trabajo formulada por la Comisión de Valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada base y en uso de la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional Sexta, punto 1.c) del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.

Segundo.- Hacer pública dicha lista provisional de adjudicación de puestos por un plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, mediante su exposición al público en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas de Información y Registro General del Gobierno de Canarias.

Los concursantes que hayan presentado su instancia a través de medios telemáticos según lo previsto en las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 15 de marzo de 2002, podrán consultar el detalle de la puntuación obtenida en cada puesto de trabajo solicitado a través de la página web del Gobierno de Canarias en la dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmeritos>, introduciendo su N.I.F. y el número de referencia de su instancia.

Aquellos funcionarios que hayan presentado su instancia de forma manual, para acceder a dicha in-

formación deberán solicitar su clave personal al siguiente número de teléfono: (922) 477998.

Tercero.- Declarar que durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
p.s., EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES
(Decreto nº 86, de 17.6.02),
Juan Carlos Becerra Robayna.

Consejería de Sanidad y Consumo

924 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 10 de junio de 2002, del Director, por la que se rectifica error material en la Resolución de 21 de mayo de 2002, que convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 76, de 6.6.02).*

Se ha advertido error material en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 6 de junio de 2002.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su rectificación.

En su virtud,

RESUELVO:

Rectificar el error advertido en la Resolución señalada anteriormente, en los siguientes términos:

En el apartado quinto de la base octava, relativa a las solicitudes y tasas por derechos de examen, donde dice:

“Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que concurren, tanto por el turno libre como por el de reserva, tienen que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concurren. El Tribunal Central Coordinador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que cumplen con las condiciones adecuadas, mediante certificación del citado equipo multidisciplinar o del Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas, especificándose igualmente en dicha certificación el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo.”

Debe decir:

“Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales tienen que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concurren. El Tribunal Central Coordinador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que cumplen con las condiciones adecuadas, mediante certificación del citado equipo multidisciplinar o del Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas, especificándose igualmente en dicha certificación el tipo de adaptación fun-

cional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2002.-
El Director, Alberto Talavera Déniz.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

925 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 6 de junio de 2002, del Director, por la que se hace público el fallo del jurado del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.*

Por Resolución de 5 de marzo de 2002, del Director del Instituto Canario de Estadística (B.O.C. nº 33, de 13 de marzo), fue convocado el “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.

Por Resolución de 17 de mayo de 2002, se procedió a la designación de los miembros del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta del anexo I de la Resolución de 5 de marzo de 2002. Dicha designación se hizo pública en la página web del ISTAC, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la base sexta del citado anexo.

Constituido el Jurado previsto en la Resolución de 17 de mayo, mencionada anteriormente, y producida la deliberación sobre los trabajos presentados, el Jurado, de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base sexta del anexo I la Resolución de 5 de marzo de 2002, ha acordado lo siguiente:

- Conceder el primer premio del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” al trabajo identificado con el lema “Trabaja, descansa, no pares tu mente”, relativo a “encuesta: hábitos alimenticios”, elaborado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Valle de Guerra, del municipio de La Laguna.

- Conceder el segundo premio del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” al trabajo denominado: “Los homínidos de Chanquete”, en el que se analizan las “tribus urbanas”, elaborado por alumnos de